



Resolución Directoral

Piura 17 MAR 2023



VISTO: El Oficio N° 199-2023/GRP-110000, de fecha 13 de enero de 2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, que se desprende el Expediente Judicial N° 00423-2015-0-2001-JR-LA-02 y demás actuados;

CONSIDERANDO:



Que, con documento del visto, La Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, comunica que el Segundo Juzgado Laboral (CA) – Sede Hans de Piura, que contiene el expediente N° 00423-2015-0-2001-JR-LA-02, mediante Resolución Número Diecisiete de fecha 10 de noviembre de 2022 – Auto de Ejecución decide que se cumpla con lo ejecutoriado, en consecuencia ORDENA cumpla la parte demandada, a efectos que dentro del término de diez días, hábiles, cumpla con expedir nueva resolución administrativa, reconociendo a don HENRRY ARTURO CORDOVA GARCIA, el pago de los beneficios sociales correspondientes a los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, vacaciones no gozadas y Asignación de Escolaridad por el periodo de junio de 1999 hasta el 30 de junio de 2008, incluyendo intereses legales, bajo apercibimiento de Ley;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 044-2018/GRP-100010, de fecha 16 de mayo de 2018, la Secretaria General de Gobierno Regional Piura, nos remite el Informe N° 033-2018/GRP-110000, de fecha 28 de marzo de 2018, mediante el cual la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, precisa los procedimientos de pago de obligaciones por mandato judicial conforme la Ley N° 30137 en las resoluciones administrativas;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, demandas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad Civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente señala que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni notificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni recortar procedimiento en trámite;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – "Sistema Nacional del Presupuesto Público" del 16 de setiembre de 2018 y Ley de Presupuesto N°31368 año fiscal 2023;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;



En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; de fecha 03 de enero del 2023.



Resolución Directoral

Piura

17 MAR 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, a favor de don **HENRRY ARTURO CORDOVA GARCIA**, DNI N° 03363555, el pago de los beneficios sociales por el período de 01 de junio de 1999 a 30 de junio de 2008, en cumplimiento al mandato judicial en calidad de cosa juzgada (expediente judicial N° 00423-2015-0-2001-JR-LA-02) como a continuación se detalla y de acuerdo a la liquidación adjunta a la presente resolución;

DETALLE	MONTO S/.
VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	3,800.00
AGUINALDOS (Julio - Diciembre)	3,445.00
Escolaridad	2,750.00
TOTAL A PAGAR BENEFICIOS SOCIALES====>	9,995.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, a favor de don **HENRRY ARTURO CORDOVA GARCIA**, DNI N° 03363555, a percibir la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE con 74/100 SOLES (S/. 3,311.74)**, por concepto de intereses legales generados por el pago de los beneficios sociales, en conformidad al mandato judicial;

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas;

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.5.1.1.1 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, en la Cadena Funcional 20 006 0008 9999 0003 00001 Meta 0119.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese al administrado, dentro del plazo de Ley, cinco (05) días, a partir de la expedición del acto administrativo con la formalidad establecida en el artículo N° 24 inciso de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO SEXTO. - Hágase de conocimiento al Segundo Juzgado Laboral (CA) – Sede Hans de Piura a, Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

MFM/SEHM/HYC/vvp.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MYRIAN FIESTAS MOSOLLO
DIRECTORA GENERAL